

ESTEBAN CASTELLVÍ MARTÍNEZ, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla,

CERTIFICO:

Que en su Sesión del día veintiséis de marzo de dos mil tres, y en relación con el Expediente SE/61/03, tramitado en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, referente al proyecto de Modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias del municipio de Coria del Río (Sevilla), esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, adoptó, por unanimidad, el ACUERDO cuyo tenor literal es el que sigue:

"VISTO el proyecto de Modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias del municipio de Coria del Río (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

VISTOS el Decreto 77/1994 de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen; la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1997, de 18 de junio, por la que adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio de 1.992, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS:

PRIMERO.- El presente proyecto urbanístico tiene por objeto modificar el punto 1 del artículo 8.2.16 de las Normas Subsidiarias vigentes con el fin de posibilitar que las instalaciones y edificaciones de utilidad pública puedan ubicarse en Suelo No Urbanizable sin limitación expresa de superficie mínima de parcela (25.000 m² unidad mínima de cultivo).

SEGUNDO.- El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

TERCERO.- El proyecto técnico, en general, contiene la documentación y desarrolla las determinaciones que se especifican por los art. 80.2 y 78 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

CUARTO.- Ha emitido informe la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla en contestación a la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Coria del Río sobre la afectación de la Ley 7/94 de 18 de mayo, pronunciándose que no le es de aplicación el punto 20 del Anexo I de la Ley 7/94

de Protección Ambiental y sus Reglamentos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Con fecha 18 de Junio de 1.997, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1997, por la que se adoptaban con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana. En esta Ley se incorporaron, como normas propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la mayor parte de los preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1.992 declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997.

Posteriormente se promulga la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre el régimen del suelo y valoraciones, que ha entrado en vigor el día 4 de mayo de 1998, y que recoge la legislación vigente en materia de suelo en lo que es competencia del Estado. Esta Ley también deroga determinados preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1.992.

La Ley 6/98 ha sido modificada en determinados aspectos por el Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transportes.

Por último, el Parlamento de Andalucía ha aprobado la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 31 de diciembre de 2002, ha entrado en vigor el día 20 de enero de 2003.

Según la Disposición Transitoria Cuarta de esta Ley, los Planes y restantes proyectos de ordenación urbanística, aprobados inicialmente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, continuarán tramitándose conforme a los procedimientos y competencias regulados en la legislación urbanística vigente en el momento de la aprobación inicial, en este caso la Ley 1/1997. No obstante, la referida Disposición Transitoria establece que, en cuanto a su contenido, los Planes y demás instrumentos de ordenación urbanística que se hallen en esta circunstancia, deberán ajustarse plenamente al Régimen Urbanístico del Suelo y la actividad de ejecución establecidos por la Ley 7/2002.

En consecuencia, todas las referencias que se hagan en esta resolución al articulado del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1.992 deben considerarse formuladas en el marco jurídico derivado de la Ley 1/1997 del Parlamento de Andalucía, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002.

SEGUNDO.- La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 12.10º del Decreto 77/1994 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

TERCERO.- A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Coria del Río para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el artº 114 del Texto Refundido

de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el artº 132.3 del Reglamento de Planeamiento.

CUARTO.- Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 10.2 del Decreto 77/1.994, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, ha

RESUELTO:

APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Coria del Río (Sevilla), aprobada provisionalmente por el Pleno de dicha Corporación municipal con fecha 23 de enero de 2003, tal como establece el art. 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento.

Habiendo entrado en vigor la Ley 7/2003, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y siendo de inmediata aplicación lo establecido por su Título II, el régimen de usos a implantar en el suelo no urbanizable deberá ajustarse a lo que, a tal fin, establece el artículo 52 de la citada Ley.

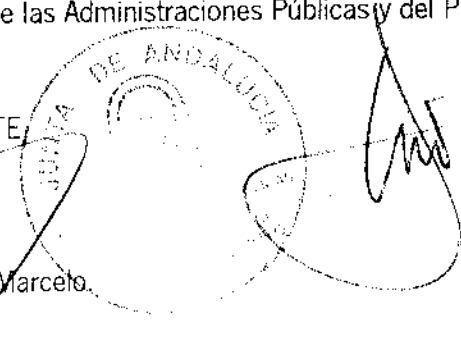
Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan."

Para que conste y surta sus efectos, expido el presente Certificado con el Visto Bueno del Sr. Vicepresidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en Sevilla a treinta y uno de marzo de dos mil tres.

La presente certificación se emite con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente, por lo que su contenido queda a reserva de los términos que resulten de tal aprobación (art. 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Vº Bº
EL VICEPRESIDENTE

Fdo.: José Jurado Marcelo.



Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 26/03/03
Modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias del municipio de Coria del Río (Sevilla).
(Expediente: SE/61/03)